Proyecto de Ley N° 11414/2024-CR

Área de Trámite Documentario
03 JUN 2025
RECIBIDO
Hora 12:29 PM

PROYECTO DE LEY QUE UNIFORMIZA EL INCENTIVO LABORAL QUE OTORGAN LOS COMITÉS DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO – CAFAE EN LOS GOBIERNOS REGIONALES

Los Congresistas de la República que suscriben, integrantes del Grupo Parlamentario Acción Popular, en ejercicio del derecho de iniciativa en la formación de leyes que le confiere los artículos 102° y 107° de la Constitución Política del Perú en concordancia con los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan la siguiente iniciativa legislativa:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República ha dado la
Ley siguiente:

LEY QUE UNIFORMIZA EL INCENTIVO LABORAL QUE OTORGAN LOS COMITÉS DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO – CAFAE EN LOS GOBIERNOS REGIONALES

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto uniformizar el incentivo laboral que otorgan los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE en favor de los servidores públicos que laboran en los gobiernos regionales y que se encuentran sujetos al régimen laboral establecido por el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La presente ley, tiene como finalidad establecer que los servidores de los gobiernos regionales, que cumplen una misma labor, sin importar el lugar geográfico donde laboren, tengan la igualdad de beneficios del CAFAE, evitando todo acto discriminatorio que impidan la mejora de ingresos de los trabajadores.

Artículo 3. Aplicación de la Ley

El Ministerio de Economía y Finanzas mediante Decreto Supremo establecerá la escala base única de incentivo por grupos ocupacionales a otorgarse a través de los CAFAE en los gobiernos regionales. La información para este procedimiento se obtendrá del "Aplicativo Informático para el registro centralizado de planillas y de datos de los recursos humanos del Sector Públicos" a cargo de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 4. Del Financiamiento

La escala de incentivos a que se refiere el artículo 3 de la presente ley se financiará con cargo a los presupuestos institucionales de los Gobiernos Regionales, aprobados en el marco de la Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público para cada año fiscal, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público durante su ejecución.

Artículo 5. Progresividad de la implementación del incentivo del CAFAE

La implementación de la uniformización del incentivo del CAFAE se realizará de manera progresiva durante un plazo de tres años, priorizando a los trabajadores que perciben menores montos por dicho concepto. Este proceso inicia su aplicación a partir del año siguiente de la publicación de la presente ley.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Única. - Reglamentación

El Poder Ejecutivo en el plazo de 60 días contados a partir de la publicación de la presente Ley, a través de Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, aprueba su reglamentación.

Lima, junio de 2025

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: SOTO PALACIOS Wilson FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/06/2025 11:05:14-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: VERGARA MENDOZA Elvis Hernan FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/06/2025 09:35:55-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: VERGARA MENDOZA Elvis Hernan FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/06/2025 09:36:02-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: DOROTEO CARBAJO Raul Felipe FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/06/2025 10:02:01-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ALVA ROJAS Carlos Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/06/2025 10:37:00-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ARAGON CARREÑO Luis Angel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: LOPEZ UREÑA ILICH FREDY FIR 42834886 hard
Motivo: Soy el autor del documento

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MORI CELIS Juan Carlos FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento

CONGRESO
REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **04** de **junio** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 11414/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA; Y**
2. **DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.**

GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

i.- IDENTIFICACION DEL PROBLEMA

Los recursos que administran los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE de los gobiernos regionales, incentivos que se otorgan a los servidores y funcionarios públicos que se encuentran sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo 276, son manejados de forma distinta en cada gobierno regional, generando distorsión, desigualdad, desorden e inequidad, que, a pesar de haber sido advertidos desde hace muchos años, hasta la fecha es un problema que no ha podido ser solucionado.

La desigualdad en el otorgamiento de este beneficio se debe a que se carece de una política pública, que asigne técnica y equitativamente los recursos del CAFAE. A pesar de diversos intentos por encontrar una salida, tanto desde el Poder Ejecutivo como del Legislativo, no ha existido una voluntad política para ello, por lo que se hace necesario promover una iniciativa legislativa que uniformice el pago de este beneficio.

II.- ANÀLISIS DEL ESTADO ACTUAL DE LA SITUACIÒN JURÌDICA QUE SE PRETENDE MODIFICAR

Los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE) son órganos permanentes e independientes que tienen como fin atender a los trabajadores de diferentes sectores estatales y sus familias, sujetos al Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

En la Exposición de Motivos del PL 4897/2010-PE[1] presentado el 30 de junio de 2011, titulado "Ley que establece disposiciones especiales para el otorgamiento del incentivo laboral que administran los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo -CAFAE en los Gobiernos Regionales", señala que si bien es cierto, en un primer momento el CAFAE a través del Decreto de Urgencia N° 088-2001 y normas posteriores, ha sido 'regularizado' con la finalidad de intentar ordenar, controlar y conocer algo más el destino y uso del fondo de asistencia y estímulo que contaba con

1 https://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/TraDoc_condoc_2006.nsf/d99575da99ebfbe305256f2e006d1cf0/c8b554ab860d2c11052578bf00739b2d/$FILE/04897.pdf

diversos conceptos que hacía muy complejo y difuso su manejo; también lo es que, no se ha cerrado ni solucionado los problemas precitados, subsistiendo la problemática en la distribución de los incentivos que merece ser ordenada, debido a que el costo anual de otorgamiento del CAFAE tiene un impacto creciente.

Este proyecto de Ley se presentó en mérito de la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, que dispone se constituya una comisión evaluadora de la situación de los incentivos laborales del CAFAE a nivel del sector público, con el objetivo de proponer, en un plazo de ciento ochenta (180) días, un proyecto de ley, debidamente financiado, del ordenamiento de los incentivos laborales que se otorgan en los gobiernos regionales, el cual tendrá en cuenta los principios constitucionales de equilibrio y programación presupuestaria, las reglas macrofiscales y las de estabilidad presupuestaria; la propuesta incluirá los proyectos de escalas de incentivos laborales CAFAE. Lamentablemente, este PL fue enviado al archivo por el fin del período parlamentario 2006 – 2011.

Con la publicación el 03 de junio de 2012, de la Ley 29874[2], Ley que implementa medidas destinadas a fijar una escala base para el otorgamiento del incentivo laboral que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE) a que se refiere la quincuagésima tercera disposición complementaria final de la Ley 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012.

La presente Ley comprende al personal del Gobierno Nacional y de los gobiernos regionales bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que ocupa una plaza destinada a funciones administrativas en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de cada unidad ejecutora de las entidades del Gobierno Nacional y gobiernos regionales; así como al personal destacado que esté bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276 y que labora en las mismas condiciones en la entidad de destino. En ambos casos,

---

2 https://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/Expvirt_2011.nsf/Repexpvirt?OpenForm&Db=201100421&View

deben estar registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (Aplicativo Informático), a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas.

La ley excluía de su ámbito de aplicación a los empleados públicos comprendidos en los regímenes especiales. Asimismo quedan excluidos los funcionarios que se rigen por lo establecido en la Ley 28212, Ley que regula los ingresos de los altos funcionarios autoridades del Estado y dicta otras medidas; aquellos que se encuentren sujetos al régimen del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo; la Ley 29806, Ley que regula la contratación de personal altamente calificado en el Sector Público y dicta otras disposiciones; el Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios; así como el Decreto Legislativo 1024, Decreto Legislativo que crea y regula el cuerpo de gerentes públicos.

La Ley 29874, quedó derogada por la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, publicada el 02 de diciembre de 2013, a partir del 31 de diciembre de 2014. A pesar que el 16 de enero de 2014 se publicó el Decreto Supremo N° 009-2014-EF, Decreto Supremo que determina la relación de entidades que se sujetan al proceso de conclusión del procedimiento previsto en la Ley 29874, que concluye con la aprobación de la Escala del Incentivo Único a que se refiere la Quincuagésima disposición complementaria final de la Ley 30114, fija plazos y dicta disposiciones para mejor implementación de la referida disposición, no se solucionó la problemática del CAFAE en los gobiernos regionales.

III.- NUEVO ESTADO QUE GENERA LA PROPUESTA

La presente ley tiene como finalidad, atender las demandas sociales de los servidores públicos que se encuentran bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276, en los gobiernos regionales para mejorar sus ingresos, eliminando la disparidad en la entrega de los incentivos del CAFAE, estableciendo una sola base mínima a partir del cual se ordenen y se estandarice la estructura distributiva en todos los gobiernos regionales, reduciendo con ello las demandas de homologación.

IV.- ANÀLISIS SOBRE LA NECESIDAD, VIABILIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA LEY

La necesidad de la presente ley se justifica en que se debe corregir esta distorsión de los pagos diferenciados del incentivo CAFAE en los diversos gobiernos regionales, a partir del año fiscal 2026, estableciendo una sola escala para todos los gobiernos regionales, lo que permitirá que los trabajadores tengan estímulos para mejorar su productividad y eliminando la discriminación entre los trabajadores.

La presente ley es viable, legal, técnica y financieramente, debido a que a través de una propuesta legislativa se pretende corregir un problema de disparidad de incentivos económicos en los trabajadores de los gobiernos regionales; es una propuesta técnica, debido a que se le otorga al Ministerio de Economía y Finanzas establecer su aplicación y reglamentación; y, es viable económicamente, porque su financiación se realizará con el Presupuesto Institucional, sin demandar recursos adicionales del tesoro público.

La oportunidad de la propuesta legislativa, esta sustentada en que han trascurrido muchos años desde el establecimiento del incentivo CAFAE y no se ha logrado uniformizarlo, por lo que es responsabilidad del Poder Legislativo lograr la equidad y justicia esperada de los trabajadores.

V.- MARCO NORMATIVO

° Constitución Política del Perú.

° Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

° Ley N° 29874, Ley que implementa medidas destinadas a fijar una escala base para el otorgamiento del incentivo laboral que se otorga a través de los comités de administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE).

VI.- EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÒN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no contraviene la Constitución Política del Perú ni con ninguna norma vigente, siendo que se encuentra enmarcado dentro de los principios constitucionales de equidad, igualdad y no discriminación. La uniformización de los

incentivos del CAFAE en los gobiernos regionales, es un acto de justicia laboral que el presente Congreso de la República debe establecer.

VII.- ANÀLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no demandará recursos adicionales al Tesoro Público, debido a que la unificación de la bonificación del CAFAE se financiará con cargo al Presupuesto Institucional Anual de los Gobiernos Regionales, cuya progresividad se realizará en un plazo de tres años, a partir del año siguiente de la publicación de la presente ley.

El beneficio de la Ley, fortalece las políticas en materia laboral en favor de los servidores públicos, además que reducirá la desigualdad entre los trabajadores que realizan una misma función, pero reciben pagos de beneficios desiguales.

IX.- VINCULACION CON EL ACUERDO NACIONAL Y AGENDA LEGISLATIVA

La presente iniciativa legislativa se encuentra enmarcada en el Objetivo I del Acuerdo Nacional, referido a la **Democracia y Estado de Derecho**, de la Política de Estado **1. Fortalecimiento del Régimen Democrático y Estado de Derecho**, promoviendo proyectos de ley sobre el **1. Funcionamiento de los órganos y organismos del Estado**.

Objetivo II del Acuerdo Nacional, **Equidad y Justicia Social,** referido a la Política **11. Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación,** que permite promover proyectos de ley de **31. Acciones del Estado contra la discriminación y la inequidad social** y **32. Búsqueda de la igualdad y reconocimiento en las relaciones laborales.**

Objetivo IV del Acuerdo Nacional, **Estado eficiente, transparente y descentralizado**, referido a la Política de Estado **24. Afirmación de un Estado Eficiente y Transparente**, que permite proponer proyectos de ley de **92. Modernización y eficiencia de la gestión del Estado y la administración pública.**